

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL EJERCICIO 2026

En Soria, a 29 de abril de 2026

### REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J, y de otra

D. Carlos González Pérez, con DNI nº 05264447T, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros Municipios (en adelante ADEMA), nombrado por la Junta Directiva el 19/09/2023, con CIF G42139865.

D. Tomás Martínez San José, con DNI nº 72868298C, Presidente de la Asociación Pinares el Valle (en adelante ASOPIVA), nombrado por la Junta Directiva de 02/04/2024 con CIF G42121780.

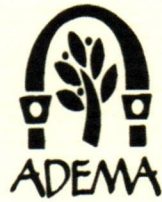
D.ª Elia Jiménez Hernández, con DNI 16804804S, presidenta de la Asociación Proyecto Noreste de Soria (en adelante PROYNERSO), nombrada por la Junta Directiva de 05//07/2023, con CIF G42140715.

D. Luis Ángel Martín Celma, 72883866V, Presidente de la Asociación Tierras Sorianas del Cid (en adelante Tierras del Cid) nombrado por la Junta Directiva de 13/07/2023, con CIF G42140467.

### EXPONEN

**Primero.** - Mediante la Orden AGR 1048/2023, la Junta de Castilla y León ha procedido a la resolución de la convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo rural y a la adjudicación entre los distintos grupos seleccionados de los fondos disponibles para el período 2023-2027.

Los grupos de acción local aprobados para la provincia de Soria han sido: ADEMA, ASOPIVA, PROYNERSO, y Tierras Sorianas del Cid. Los cuatro grupos continuarán su actividad durante el período 2023-2027.



Las Diputaciones han sido tradicionales cofinanciadores de las actividades de los grupos de acción local. En el caso de Soria esa cofinanciación se extiende más allá de veinte años, con diversos mecanismos e importes diferentes a lo largo de este tiempo

**Segundo.-**

Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como *“un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.”*

**Tercero.-**

La normativa autonómica de ayudas a los grupos Leader se recoge en la RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

**Cuarto.-**

El 31 de diciembre de 2025 concluyó el período conocido como n+3 que permitía imputar gastos del anterior programa operativo. A partir de este momento y hasta 2027 solo se podrán imputar gastos del período 23-27.

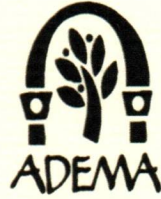
**Quinto.-**

La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local ha tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.

**Sexto.-**

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”*.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio.-

El objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2026. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la medida 7119.4 que recoge la RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.

### Segunda.- Ámbito temporal.-

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026.

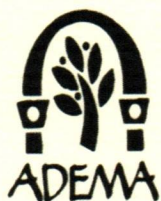
### Tercera.- Crédito presupuestario.-

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2026 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 60.000 € y distribuida de forma alícuota entre los cuatro grupos, a razón de 15.000 € como máximo para cada uno de ellos.

### Cuarta.- Gastos subvencionables.-

En consonancia con la citada Resolución de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, de 16 de febrero de 2024, son gastos elegibles los siguientes:

1. Los gastos salariales correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo.
2. Los pagos efectuados por el GAL a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero.
3. Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento correspondientes al equipo técnico, a los miembros del órgano de decisión y al responsable administrativo y financiero.
4. Los gastos de asesoría jurídica o técnica directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local.
5. Los gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.



6. Alquiler de locales y adquisición de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local.

7. Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores, como suministros, gastos en comunicación, etc.

#### Quinta.- Plazos y formas de justificación.-

La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago a cada grupo, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2026. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:

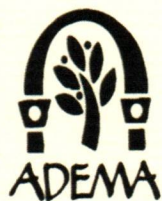
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos imputados a la Diputación; en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.

#### Sexta.- Obligaciones de los grupos de acción local.-

Lo son las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.



#### Séptima.- Comisión de seguimiento.-

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de los cuatro grupos de acción local y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

#### Octava.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

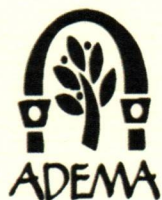
- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

#### Novena.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución



Décima.- Legislación aplicable.-

Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba

POR LA DIPUTACIÓN DE SORIA

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Benito Serrano Mata

POR ADEMA

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Carlos González Pérez

POR ASOPIVA

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Tomás Martínez San José

POR PROYNERSO

LA PRESIDENTA

Fdo.: D.ª Elia Jiménez Hernández

POR TIERRAS SORIANAS DEL CID

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Luis Ángel Martín Celma